

Buenos Aires, 15 de mayo de 2019

Señores
Consorcio de Gestión de Puerto Quequén (CGPQ)
Av. Juan de Garay N° 850 – Quequén
Provincia de Buenos Aires

Ref: **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA / 2019 / CGPQ**
“PROYECTO TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE
IGNACIO EZCURRA EN EL PUERTO DE QUEQUÉN”.

De nuestra consideración:

En vista de la Circular n° 13 donde se indica la metodología de evaluación y los requisitos exigidos para obtener el máximo puntaje y la Circular n° 14, donde se tabulan los resultados obtenidos en función de la capacidad económica-financiera, capacidad técnica (Experiencia de la Firma y Puntaje Equipo) y metodología y plan trabajo, hacemos notar lo siguiente:

Teniendo en cuenta la cantidad mínima de personal exigido y la valoración del puntaje individual, entendemos que el máximo puntaje para la puntuación de personal es de 130 puntos (según lo indicado en el Art. n° 1 – Punto 1.4 de la Circular n° 13), otorgando un total de 40 puntos sobre el total de la evaluación.

Considerando lo descripto precedentemente, entendemos que en la Circular n° 14 (donde se refleja la puntuación obtenida de cada firma), las firmas Atec y Consulbaires no fueron calificados con la totalidad de profesionales exigidos (indicados en la Circular n° 13). En “Puntaje Equipo”, Atec no puntúa por el Especialista en Geotécnia y Consulbaires no puntúa por el Especialista en Obras, Cómputos y Presupuestos. Por tal motivo consideramos que las Firmas antes mencionadas no corresponde que obtengan el máximo puntaje otorgado (40 puntos), ya que ante la falta de puntuación, no parece lógico ni profesional que ante la desproporción de la presentación de profesionales se evalúe de la misma forma.

Entendemos que los 130 puntos resultantes de la evaluación del personal (según Circular n° 13) corresponden a los 40 puntos máximos que figuran en la Evaluación Técnica del Sobre n° 1 (Circular n° 14). Esto hace entender que en vista de la falta de algún profesional se debería hacer una proporción simple, por el mero hecho de la falta de presentación del personal exigido.

Para finalizar, suponiendo un criterio más justo y equitativo, además de cumplir con la totalidad de los requerimientos exigidos, entendemos que una Firma en donde existe una falta de algún requisito, en este caso de personal profesional que califica dentro del “Puntaje Equipo”, sea considerada de forma proporcional en el puntaje, habiendo dos firmas que puntuaron “cero” en dos profesionales (Atec y Consulbaires) y obteniendo el mismo puntaje que Grimaux, presentando el equipo completo, es una ventaja inaceptable.

Consorcio Gest. Pto. Quequen

N.00018559 - 16 MAY*19 8:02

La recep. no implica conformidad

Hoja 1 de 2



Ing. Oscar E. Grimaux
Representante Legal
Consultoría Oscar G. Grimaux y Asoc. S.A.T.

ANEXO

Se indica a continuación los puntajes obtenidos con la situación que se describe anteriormente:

OFERENTE	Puntaje técnico - Sobre nº 1						Puntaje económico - Sobre nº 2				Puntaje final
	% ponderación técnica	Experiencia de la Firma	Puntaje Equipo	Puntaje Equipo ponderado (máx 40 puntos)	Metodología y Plan de Trabajo	Puntaje técnico Total	Resultado técnico	% ponderación económica	Oferta económica	Resultado económico	
Atec	0,8	29	115	35,38	27	91,38	73,11	0,2	5.884.631 5.884.631	20,00	93,11
Consultbaires	0,8	30	115	35,38	30	95,38	76,31	0,2	5.884.631 6.607.922	17,81	94,12
Grimaux	0,8	30	130	40	30	100,00	80,00	0,2	5.884.631 8.205.087	14,34	94,34